



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

CONTRATO N° 003-2023-SIS-FISSAL**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA
INTEGRAL DEL PACIENTE CON
ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACION N° 16-2022-SIS-FISSAL**

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, que celebra de una parte el **FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD-FISSAL**, con RUC N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41, N° 840 San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el **C.P.C MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA**, identificado con DNI N° 40857148, según facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-SIS-FISSAL/J de fecha 3 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**; y de otra parte el **CONSORCIO NEFRONORTE** conformado por la empresa **CLINICA DEL RIÑON CAJAMARCA S.R.L.**, con RUC N° 20607942499 inscrita en la Partida Registral N° 11195349 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo y la empresa **NEFROLIFE PERU S.A.C.** identificada con RUC N° 20603379081 inscrita en la Partida N° 11294232 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo señalando como domicilio común del consorcio en el Jirón Tupac Amaru N° 1421, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Representante Común **KARLA ESPERANZA CASTAÑEDA BAZAN**, identificado con DNI N° 44632653, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

1. Ley N° 26842, ley General de salud y sus modificatorias.
2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA.
3. Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
5. Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
6. Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
7. Decreto Legislativo N° 1289, Decreto Legislativo que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los Servicios de la Superintendencia Nacional de Salud.
8. Decreto Supremo N° 008-2010-SA del, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

fiSSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLINICA DEL RIÑON CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERU SAC.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

9. Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
10. Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, mediante el cual se autoriza el inicio de actividades del FISSAL en el Seguro Integral de Salud.
11. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
12. Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS del 27 de mayo de 2016, que aprobó el "Manual de Operaciones de Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL" y su modificatoria aprobada con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS del 04 de octubre de 2016.
13. Resolución Jefatural N° 068-2022-SIS-FISSAL/J, Directiva Administrativa Interna N° 006-2022-SIS/FISSAL "Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de conformidad de la prestación del servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis"



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2022, se otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección-Adjudicación Simplificada-Homologación N° 16-2022-SIS-FISSAL "Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica Estadio 5 en Hemodiálisis en el departamento de Cajamarca ítems 2 y 4, al **CONSORCIO NEFRONORTE** conformado por las empresas **CLINICA DEL RIÑÓN CAJAMARCA S.R.L y NEFROLIFE PERU S.A.C.**

CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato y sin perjuicio de otras definiciones comprendidas en las normas vigentes se consideran las siguientes definiciones:

1. **Acreditación de asegurados:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud brindada por la IAFAS.
2. **Atención de salud:** Es toda actividad desarrollada por el personal de la salud para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, que se brinda a la persona, familia y comunidad, es integral considerando las Unidades Productoras de Servicios de Salud –UPSS y la cartera de servicios del establecimiento.
3. **Cartera de servicios de salud:** Es el conjunto de diferentes prestaciones de salud que brindan las IPRESS en los tres (3) niveles de atención de acuerdo a su capacidad resolutoria y capacidad de oferta. Incluye prestaciones de salud en promoción de la salud, prevención del riesgo o enfermedad, recuperación y rehabilitación de la salud.
4. **Cobertura:** Protección financiera contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un contrato o convenio de aseguramiento.

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>

fiSSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLINICA DEL RIÑÓN CAJAMARCA S.R.L.
CON NEFROLIFE PERU S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

5. **Cobros indebidos:** Requerimiento de pago por indicación de la IPRESS a los asegurados, sus representantes y/o familiares, por concepto de medicamentos, insumos, procedimientos u otros conceptos administrativos que se requieren para la atención del asegurado, a pesar de encontrarse dentro de la cobertura de salud del asegurado.
6. **Corrupción:** Es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico, no económico, ventaja, directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
7. **Exclusiones:** Conjunto de intervenciones, prestaciones o gastos no cubiertos por las IAFAS a sus asegurados, detallados en el plan de salud o producto.
8. **Gestión de Riesgos de Corrupción:** Es el conjunto de actividades coordinadas que permiten a la entidad identificar, analizar, evaluar, mitigar, eliminar o aceptar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de su gestión. El resultado de todas estas actividades se materializa en el Mapa de Riesgos de Corrupción.
9. **Guías de práctica clínica:** Conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible, para ayudar a profesionales y a pacientes a tomar decisiones sobre la atención sanitaria más apropiada, y a seleccionar las opciones diagnosticadas o terapéuticas más adecuadas a la hora de abordar un problema de salud o una condición clínica específica.
10. **Mecanismo de Pago:** Es la forma en que se asigna al prestador del servicio de salud el dinero proveniente del gobierno, la empresa de seguros u otro organismo financiador. Distintos sistemas de pago generan distintos incentivos para la eficacia, la calidad y la utilización de la infraestructura de salud y estos incentivos pueden variar según se trate del prestador, el paciente o el pagador.
11. **Riesgo:** Aquella posibilidad de que suceda algún evento incierto que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad.
12. **Riesgo de corrupción:** Aquella posibilidad que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.
13. **Planes de Aseguramiento en Salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS y se clasifican en los siguientes grupos: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, Planes Complementarios y Planes Específicos.
14. **Prestación de Salud:** Es la unidad básica que describe los procedimientos realizados para la atención de las condiciones de salud de los asegurados.



KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RINÓN CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERÚ SAC.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

LA IAFAS, es la Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, creada por Ley N° 29761, y definida en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, inscrita en SUSALUD como IAFAS con Certificado de Registro N° 10003, aprobado mediante Resolución de Intendencia de Regulación, Autorización y Registro N° 00103-2012-SUNASA/IRAR.



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

EL CONTRATISTA, es **CONSORCIO NEFRONORTE** conformado por las empresas:

- **CLINICA DEL RIÑON CAJAMARCA S.R.L.** con Código Único de IPRESS N° 00031973.
- **NEFROLIFE PERU S.A.C.** con Código Único de IPRESS N° 00025497.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

Por el presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga a brindar el **SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** a través de:

- La **IPRESS CUIDADOS DEL RIÑON CAJAMARCA** con Código Único de IPRESS N° 00031973, con domicilio en el Jirón Tupac Amaru N° 1421, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

LA IAFAS se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por los servicios de salud que se presten a los asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 4'630,392.00 soles (Cuatro Millones Seiscientos Treinta Mil Trescientos Noventa y Dos con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE PACIENTES	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA — ÍTEM 2	S/ 329.8	30	S/ 2'315.196
SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA — ÍTEM 4	S/ 329.8	30	S/ 2'315.196

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.



KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLINICA DEL RIÑON CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERU SAC.

fissal
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

La cartera de servicios de salud contratada en virtud del presente Contrato se encuentra detallada en las Bases Integradas, y será brindada según el Plan de Salud de la persona beneficiaria.

EL CONTRATISTA a través de la IPRESS contratada se obliga a brindar las prestaciones de salud en condiciones óptimas de calidad, seguridad, y oportunidad; cumpliendo con el marco normativo, protocolos, guías de práctica clínica y estándares establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

Son obligaciones de **LA IAFAS**:

- Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con **EL CONTRATISTA**.
- Brindar oportunamente información a **EL CONTRATISTA**, sobre los asegurados con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables. En el caso del FISSAL, la información brindada es la que genera el Seguro Integral de Salud (SIS).
- Coordinar directamente la referencia de los asegurados a otras IPRESS cuando el estado de salud determinado por el médico así lo requiera, según las condiciones de salud pactadas en el marco de la normatividad vigente, no pudiendo delegar dicha obligación o responsabilidad a **EL CONTRATISTA**.
- Informar a **EL CONTRATISTA** sobre los procedimientos administrativos para la acreditación y la atención de los asegurados y aquellos que se derivan en su relación con **LA IAFAS**, así como las modificaciones que se susciten.
- Pagar a **EL CONTRATISTA** por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.
- Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga como mínimo el Registro de Auditor Médico del Colegio Médico del Perú o con certificado de capacitación en auditoría prestacional para el caso de los otros profesionales de la salud.
- Capacitar al personal designado por **EL CONTRATISTA** en las características de sus planes de salud siempre que formen parte del presente contrato.
- Informar en forma detallada a los asegurados y a **EL CONTRATISTA** con la cual se tiene contrato, sobre cualquier modificación que introduzca en las coberturas, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles a su implementación en la IPRESS.
- Establecer, las condiciones particulares de las coberturas, de acuerdo con los Planes de Salud que oferten en el régimen que corresponda, concordante con el TUO de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y conexas.



JEFE (e)
J. Vela



M. VALDEZ

KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RINÓN CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERÚ SAC.

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

- Poner a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.
- Otras que se deriven de las demás cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- Mantener vigentes las autorizaciones, licencias de apertura, funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley sean requeridos, en la IPRESS que ejecuta el servicio. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante SUSALUD.
- Verificar, a través de la IPRESS que ejecuta el servicio contratado, la identidad del paciente o usuario de salud y su condición de asegurado al SIS, en la forma determinada por **LA IAFAS**, según la normatividad vigente.
- Garantizar que la IPRESS que ejecuta el servicio contratado no realice cobros adicionales de ningún tipo a los asegurados de **LA IAFAS**, por los servicios de salud que son objeto del presente contrato.
- Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a **LA IAFAS**, a fin de que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica, control prestacional u otros, según las Bases Integradas, según corresponda.
- La IPRESS que ejecuta el servicio contratado, deben cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo con su nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tales efectos.
- Verificar que la IPRESS que ejecuta el servicio contratado, no discrimine en su atención a los asegurados del SIS por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras, en el marco de la normatividad vigente.
- Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados del SIS y de aquella que se genere en la IPRESS, respetando lo previsto en la Ley 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento; y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este contrato, salvo la tercerización de servicios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Garantizar que las prestaciones de salud que se realicen en la IPRESS se otorguen de acuerdo con las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención según los requerimientos de **LA IAFAS**.
- Garantizar que la IPRESS que ejecuta el servicio contratado mantenga una Historia Clínica única por paciente o usuario de salud, donde deberá constar todas sus atenciones de salud, según corresponda. La Historia Clínica, deberá cumplir con



KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RÍÑON CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERU SAC.

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito. La IPRESS debe poner a disposición y/o entregar a **LA IAFAS** la Historia Clínica ya sea en medio físico o electrónico de los pacientes que atiende en mérito del contrato.

- Informar a LA IAFAS, en los casos que corresponda, sobre asegurados con contingencias que exceden la cobertura contratada o la capacidad resolutive de la IPRESS, para su respectiva referencia a otra IPRESS, según corresponda, garantizando la continuidad de la atención de salud y la seguridad del asegurado durante su traslado a otras IPRESS, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Presentar a **LA IAFAS** toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados, así como los indicadores prestacionales y demás información requerida por SUSALUD, de corresponder.
- Acreditar y validar la prestación de salud de acuerdo con lo estipulado en las Bases Integradas.
- La IPRESS que ejecuta el servicio contratado debe informar de inmediato a **LA IAFAS** sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los asegurados.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente contrato o establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y demás normas aplicables.
- Poner a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.
- La IPRESS que ejecuta el servicio contratado debe brindar las prestaciones de salud establecidas en el presente contrato según la Cartera de Servicios y Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios contratado, según corresponda.
- Otras que se deriven de las demás cláusulas del contrato y de las Bases Integradas.



JEFE (e)
J. Vela

CLÁUSULA DÉCIMA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

Para acceder a la prestación de salud es requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente: en el caso de ciudadanos peruanos, el Documento Nacional de Identidad (DNI) y en el caso de extranjeros, el Carné de Extranjería o pasaporte, salvo las excepciones establecidas por Ley, al personal de admisión de la IPRESS, a fin de verificar su condición de asegurado y la correspondencia de su cobertura, según los procedimientos establecidos por el FISSAL. En los casos de afiliación directa temporal, se deberá contar con la acreditación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 540 días calendario, **el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 463,039.20 (Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Treinta y Nueva con 20/100 Soles) a través de la retención que debe efectuar **LA IAFAS**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a lo solicitado por **EL CONTRATISTA**, acreditada en el **REMYPE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de alto costo en el plazo máximo de 7 (siete) días o un máximo de 15 (quince) días de ser necesarias pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la prestación, contados desde producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando



JEFE (e)
J. Vel.



M. VALDEZ

KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL NIÑO CAJAMARCA SRL.
CON NEFROLIFE PERU SAC.

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA IAFAS no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA IAFAS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA IAFAS le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último



JEFE (e)
J. Vela



M. VALDEZ

KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RINÓN CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERÚ SAC.

fissal
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES ESTABLECIDAS POR LA IAFAS.

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1.	Ausencia en la IPRESS contratada de uno o más de los siguientes profesionales, de acuerdo a los módulos de atención operativos: - médico asistencial - enfermero (a) asistencial - técnico (a) de enfermería de sala de hemodiálisis - técnico (a) de enfermería para, cebado y almacenamiento de dializadores - profesional en mantenimiento de máquinas.	(3%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud, por cada uno de los profesionales ausentes.	La comprobación de la ausencia de los profesionales de la IPRESS contratada se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante. Se considera ausencia cuando cumpla con alguno de los siguientes supuestos: 1. No presencia en la IPRESS contratada de uno o más de los siguientes profesionales: - médico asistencial (como máximo tres módulos por turno de atención). - enfermero (a) asistencial (como máximo un módulo por turno de atención). - técnico (a) de enfermería de sala de hemodiálisis (como máximo un módulo por turno de atención). - técnico (a) de enfermería para cebado y almacenamiento de dializadores (como máximo dos módulos por turno de atención). - profesional en mantenimiento de máquinas (uno por turno de atención). 2. No permanencia en la IPRESS contratada de uno o más de los siguientes profesionales:



KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RÍÑON CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERU SAC.

fiSSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
			- médico asistencial (como máximo tres módulos por turno de atención). - enfermero (a) asistencial (como máximo un módulo por turno de atención). - técnico (a) de enfermería de sala de hemodiálisis (como máximo un módulo por turno de atención). - técnico (a) de enfermería para cebado y almacenamiento de dializadores (como máximo dos módulos por turno de atención). - profesional en mantenimiento de máquinas (uno por turno de atención). 3. No acreditación de la profesión (título profesional universitario o técnico), colegiatura profesional (cuando corresponda) o experiencia profesional (según la experiencia señalada en el literal b del numeral 7 del anexo N° 21) de uno o más de los siguientes profesionales presentes durante el turno de atención: - médico asistencial - enfermero (a) asistencial - técnico (a) de enfermería de sala de hemodiálisis - técnico (a) de enfermería para cebado y almacenamiento de dializadores - profesional en mantenimiento de máquinas (uno por turno de atención).
2.	No se cumple que, al menos el 85% de los pacientes atendidos tiene una	(2%) del monto total de la factura correspondiente al	Se verifica por medio de los reportes de resultados de laboratorio de hemoglobina,



KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RIÑÓN CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERÚ SAC.

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	hemoglobina mayor o igual a 10 g/dL	mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes con hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl es del 70% a 84%. (5%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes con hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl es del 50% a 69%. (10%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes con Hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl es menor del 50%.	de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante. Para el cálculo solamente se considera a los pacientes atendidos por más de 180 días en la IPRESS contratada.
3.	Más del 15% de los pacientes no cumplen con al menos uno de los siguientes estándares: - Kt/V igual o mayor a 1.30 - Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes que no cumplen el estándar es del 16% al 30%. (5%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes que no cumplen el estándar es del 31% al 50%.	Se verifica por medio de los valores de parámetros clínicos mensuales y valores de exámenes de laboratorio mensuales, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante. Para el cálculo solamente se considera a los pacientes atendidos por más de 30 días en la IPRESS contratada. El cálculo del Kt/V se realiza mediante la siguiente fórmula: $Kt/V = - \ln((C2/C1) - (0.008 \times T)) + (4 - 3.5 \times (C2/C1)) \times UF/P$ El valor obtenido de Kt/V, considera dos decimales y no será sujeto a redondeo



KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RIÑÓN CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERU SAC.

fissal
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
		(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes que no cumplen el estándar es igual o mayor a 51%.	El cálculo de la tasa de remoción de urea (PRU) se realiza mediante la siguiente fórmula: $PRU (\%) = 100 \times (C1 - C2) / C1$ Leyenda: C1: Urea pre-diálisis (en mg/dL). C2: Urea post-diálisis. T : Tiempo de hemodiálisis (en horas) UF: Cambio de peso pre-postdiálisis en kilogramos (kg). P: Peso post-diálisis (en kg).
4.	El incumplimiento de los criterios de bioseguridad sujetos a penalidad detallados en el anexo N° 20.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante.
5.	El grupo electrógeno de la IPRESS contratada no funciona en modo automático.	(3%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se efectúa a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante. Cuando el grupo electrógeno no es exclusivo de la UPS hemodiálisis y de él dependen otros servicios de la IPRESS, se solicita un documento suscrito profesional competente el cual indique la operatividad del grupo electrógeno en modo automático. En caso, la IPRESS contratada no permita realizar la prueba en modo automático del funcionamiento del grupo electrógeno, se aplica la penalidad.
6.	La IPRESS contratada no dispone de los	(3%) del monto total de la factura	La comprobación se efectúa a través del proceso de control



KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RIÑÓN CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERÚ SAC.

fissal
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	medicamentos, insumos y equipos detallados en el apartado "5. Coche de Paro" del cuadro N° 1 del anexo N° 21, según la cantidad mínima indicada y las especificaciones señaladas.	correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante.
7.	El recuento mensual de bacterias mayor a 100 UFC/ml en líquido de diálisis o mayor a 10 UFC/100 ml en líquido de diálisis ultrapuro, en al menos una máquina de hemodiálisis. Leyenda: UFC: Unidades formadoras de colonias	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	Se verifica por medio de los reportes de resultados de laboratorio del recuento mensual unidades formadoras de colonias (UFC/mL) de una muestra de líquido de diálisis o líquido de diálisis ultrapuro de dos máquinas de hemodiálisis, de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad Contratante (véase nota 17). En caso, la IPRESS contratada no presente los mencionados reportes, corresponde la aplicación de la penalidad.
8.	El nivel de endotoxinas en agua tratada mayor a 0.25 UE/mL para agua purificada o mayor de 0.03 UE/mL para agua ultrapura, en al menos uno de siguientes puntos de toma de muestra: - Salida de la ósmosis inversa, - Al inicio de cada anillo de distribución - Final de cada anillo de distribución Leyenda: UE: Unidad de endotoxinas	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	Se verifica por medio de los reportes de resultados de laboratorio de la muestra de endotoxinas en agua tratada a la salida de la ósmosis inversa, al inicio del anillo de distribución y al final del anillo de distribución, de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad Contratante (véase nota 17). En caso, la IPRESS contratada no presente los mencionados reportes, corresponde la aplicación de la penalidad.
9.	El incumplimiento de al menos uno de los siguientes documentos o registros: - Registro diario del monitoreo del test de	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante.



KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RÍÑON CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERÚ SAC.

fiSSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	dureza, pH, conductividad y cloramina, según anexo N° 14. Los registros deben contar con firma del personal quien lo realiza y del médico responsable del turno de atención. - Resultados de laboratorio trimestrales de contaminantes químicos (Aluminio, Cloro total, Cobre, Flúor, Plomo, Nitrato [como N], Sulfato, Zinc) y electrolitos (Calcio, Magnesio, Potasio, Sodio). Los resultados deben tener el nombre y firma del profesional responsable del laboratorio correspondiente. - Documento que acredite la desinfección quincenal del tanque de almacenamiento de agua tratada y de las líneas de distribución de agua tratada; el cual debe contar con firma y sello del director médico en caso sea realizado por la misma IPRESS. Cuando el procedimiento es brindado por un servicio tercerizado presentará certificado de la empresa con firma y sello del profesional correspondiente. - Documento que acredite la limpieza y desinfección semestral de cisternas y/o tanques elevados (certificado extendido por el profesional competente según las normas vigentes).	prestaciones de salud.	



KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RIÑÓN CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERÚ SAC.

fissal
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Despacho Ministerial****Seguro Integral de Salud****Fondo Intangible
Solidario de Salud**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
10	Discordancia negativa entre la cantidad de dializadores y líneas arteriovenosas, con el número de sesiones de hemodiálisis del mes supervisado.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante. Se aplica la penalidad cuando la cantidad de dializadores y líneas arteriovenosas es menor al número de sesiones de hemodiálisis del mes supervisado. En el control de las prestaciones de salud se solicitan los siguientes documentos: • Kardex de almacén con información de la cantidad de ingresos y egresos de dializadores y líneas arteriovenosas por número de serie y lote. • Consolidado de sesiones de hemodiálisis del mes. • Control diario de descarte de dializadores (anexo N° 11-A). • Control diario de descarte de set de líneas arteriales y venosas (anexo N° 11-B). Se podrá solicitar facturas originales y/o guías de remisión que sustenten la compra y el uso de todos los materiales e insumos requeridos
11	La IPRESS no permite el ingreso del equipo supervisor a sus instalaciones o inicio del proceso de control que realiza la Entidad Contratante.	(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante.
12	Cambio de lugar donde brinda el servicio sin comunicación, verificación y	(2%) del monto total de la factura correspondiente a	La comprobación se realizará desde momento en que la Entidad Contratante tome



M. VALDEZ

JEFE (e)
J. Vela

KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL NIÑO CAJAMARCA SRL.
CON NEFROLIFE PERÚ SAC.

fiSSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	autorización de la Entidad Contratante.	cada mes en que la IPRESS esté brindando el servicio en otro lugar sin comunicación, verificación y autorización de la Entidad Contratante.	conocimiento del cambio de lugar de atención de la IPRESS.
13	Al menos una máquina de hemodiálisis está siendo utilizada sin las alarmas operativas.	(1%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante.
14	El tiempo programado (monitor de máquina) de las sesiones realizadas en el turno supervisado es menor al tiempo prescrito por el médico nefrólogo en la historia clínica, identificado en al menos un paciente durante el control de las prestaciones de salud.	(1%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se efectúa a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante, donde se contrasta el tiempo programado de las sesiones (en el monitor de máquina) con el tiempo prescrito por el médico nefrólogo en la historia clínica.
15	La IPRESS contratada incumple las condiciones establecidas en el anexo N° 23	(1%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante.



KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RÍÑON CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERÚ SAC.

fiSSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

Numeración en la Ficha de homologación (FH)	Nº de página en la FH	Precisión de la Entidad
2.2.1.5	9	- El FISSAL realiza el control de las prestaciones de salud, según el procedimiento señalado en la Directiva Administrativa Interna N° 07-2022-SIS/FISSAL, Directiva Administrativa sobre el Proceso de Control de las Prestaciones de Salud del Requerimiento Homologado "Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica Estadio 5 en Hemodiálisis", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 082-2022-SIS-FISSAL/J, disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/fissal/normas-legales/3616597-082-2022-sis-fissal-j - Los supuestos de penalidad del ítem 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 del Anexo N° 19 "Penalidades de la prestación del servicio" de la FH son comprobados a través del procedimiento señalado en la Directiva Administrativa Interna N° 07-2022-SIS/FISSAL, Directiva Administrativa sobre el Proceso de Control de las Prestaciones de Salud del Requerimiento Homologado "Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica Estadio 5 en Hemodiálisis", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 082-2022-SIS-FISSAL/J, disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/fissal/normas-legales/3616597-082-2022-sis-fissal-j - Los supuestos de penalidad del ítem 2, 3, 7 y 8 del Anexo N° 19 "Penalidades de la prestación del servicio" de la FH son verificados a través de lo registrado por la IPRESS contratada en el aplicativo SAIRC.



KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RÍÑON CAJAMARCA SRL,
CON NEFROLIFE PERÚ SAC.

fiSSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.º 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Despacho Ministerial****Seguro Integral de Salud****Fondo Intangible
Solidario de Salud**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

Numeración en la Ficha de homologación (FH)	Nº de página en la FH	Precisión de la Entidad
ANEXO N° 19	43-50	• Los supuestos de penalidad del ítem 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 del Anexo N° 19 "Penalizaciones de la prestación del servicio" de la FH son comprobados a través del procedimiento señalado en la Directiva Administrativa Interna N° 07- 2022-SIS/FISSAL, Directiva Administrativa sobre el Proceso de Control de las Prestaciones de Salud del Requerimiento Homologado "Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica Estadio 5 en Hemodiálisis", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 082-2022-SISFISSAL/J, disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/fissal/normas-legales/3616597-082-2022-sisfissal-j • Los supuestos de penalidad del ítem 2, 3, 7 y 8 del Anexo N° 19 "Penalizaciones de la prestación del servicio" de la FH son verificados a través de lo registrado por la IPRESS contratada en el aplicativo SAIRC
ANEXO N° 19 ÍTEM 2	44-45	• La IPRESS contratada debe registrar los valores mensuales de hemoglobina en el aplicativo SAIRC, en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados desde el día siguiente del último día del mes que se realiza la toma de muestra. • Al terminar el registro en el aplicativo SAIRC de los valores de hemoglobina, la IPRESS contratada recibe una notificación al correo electrónico de finalización de formularios de indicadores de calidad de la producción correspondiente. La DICOE remite a la IPRESS contratada el manual para el registro en el aplicativo SAIRC a la firma del contrato



KARLA E. CASTANEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RIÑÓN CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERÚ SAC.

fiSSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.º 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024

**PERÚ**Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

Numeración en la Ficha de homologación (FH)	N° de página en la FH	Precisión de la Entidad
ANEXO N° 19 ÍTEM 3	45	• La IPRESS contratada debe registrar en el aplicativo SAIRC los valores mensuales de parámetros clínicos de: peso seco (en kg), peso pre-diálisis (en kg), peso postdiálisis (en kg), tiempo de hemodiálisis (en horas decimales) y volumen de ultrafiltrado (en litros) en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados desde el día siguiente del último día del mes que se realiza la medición o toma de muestra. • Asimismo, la IPRESS contratada debe registrar en el aplicativo SAIRC los reportes mensuales de valores de exámenes de laboratorio: urea pre-diálisis (en mg/dL), urea post-diálisis (en mg/dL), en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados desde el día siguiente del último día del mes que se realiza la medición o toma de muestra. • Al terminar el registro en el aplicativo SAIRC de los valores de: peso seco (en kg), peso pre-diálisis (en kg), peso post-diálisis (en kg), tiempo de hemodiálisis (en horas decimales) y volumen de ultrafiltrado (en litros), y de los valores de valores de exámenes de laboratorio: urea pre-diálisis (en mg/dL), urea post-diálisis (en mg/dL), la IPRESS contratada recibe una notificación al correo electrónico de finalización de formularios de indicadores de calidad de la producción correspondiente. La DICOE remite a la IPRESS contratada el manual para el registro en el aplicativo SAIRC a la firma del contrato.¹
ANEXO N° 19 ÍTEM 7	46 - 47	• La IPRESS contratada debe remitir los siguientes reportes a través del aplicativo SAIRC: - Resultado microbiológico mensual (cultivo con resultado cuantitativo de unidades formadoras de colonia de heterótrofos) en el líquido de diálisis. • Al terminar el registro en el aplicativo SAIRC del resultado microbiológico mensual en el líquido de diálisis, la IPRESS contratada recibe una notificación al correo electrónico de finalización de formularios de indicadores de calidad de la producción correspondiente. • El resultado microbiológico mensual (cultivo con resultado cuantitativo de unidades formadoras de colonia de heterótrofos) en el líquido de diálisis es registrado mensualmente por las IPRESS contratada en el aplicativo SAIRC, en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados desde el día siguiente del último día del mes que se realiza la medición o toma de muestra. La DICOE remite a la IPRESS contratada el manual para el registro en el aplicativo SAIRC a la firma del contrato

¹ ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN 7, HEALTH MEDICA LABORAL S.A.C.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

Numeración en la Ficha de homologación (FH)	N° de página en la FH	Precisión de la Entidad
ANEXO N° 19 ÍTEM 8	47	- La IPRESS contratada debe remitir los siguientes reportes a través del aplicativo SAIRC: - Resultado del nivel de endotoxinas mensual en agua tratada a la salida de la ósmosis inversa, al inicio y final del anillo de distribución. - Al terminar el registro en el aplicativo SAIRC del resultado del nivel de endotoxinas mensual en agua tratada, la IPRESS contratada recibe una notificación al correo electrónico de finalización de formularios de indicadores de calidad de la producción correspondiente. - El resultado del nivel de endotoxinas mensual en agua tratada a la salida de la ósmosis inversa, al inicio y final del anillo de distribución es registrado mensualmente por las IPRESS contratada en el aplicativo SAIRC, en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados desde el día siguiente del último día del mes que se realiza la medición o toma de muestra. La DICOE remite a la IPRESS contratada el manual para el registro en el aplicativo SAIRC a la firma del contrato.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUDITORÍA, CONTROL PRESTACIONAL Y FINANCIERO

LA IAFAS tiene la facultad de efectuar acciones de auditoría médica, control prestacional y financiero con la finalidad de verificar las prestaciones de salud brindadas por **EL CONTRATISTA** a los asegurados SIS. Para tal efecto **LA IAFAS** podrá efectuar, indistintamente, lo siguiente:

- Verificación de las condiciones de la infraestructura y equipamiento de acuerdo a estándares contratados y la normativa vigente. Los procesos de control que el FISSAL realice comprenderá cualquier aspecto ligado del servicio contratado. Las observaciones que sean transversales a otras instituciones serán informadas

fiSSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

debidamente. El proceso de control incluye evaluación de expedientes para conformidad de servicio, visita de control, control en gabinete, entre otros.

2. Encuestas de satisfacción de asegurados.
3. Auditoria y/o control de las historias clínicas de los asegurados.
4. Otras actividades de control que **LA IAFAS** considere pertinentes durante la vigencia del presente contrato.

LA IAFAS puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos relacionados con la atención que se brinda a los asegurados, las cuales serán comunicadas a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al procedimiento previsto en las Bases Integradas.

Todas las observaciones que **LA IAFAS** plantee a **EL CONTRATISTA**, así como las respuestas de ésta, deben constar por escrito y sustentarse de forma concreta, técnica y razonable, con base en evidencia científica en los casos que corresponda.



Si como resultado de las visitas u acciones de control efectuada por **LA IAFAS**, se detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

Las observaciones a las prestaciones registradas son tramitadas conforme a lo establecido en el presente contrato y Bases Integradas. La inobservancia de las recomendaciones formuladas que afecten o pongan en grave riesgo la vida y la salud de los pacientes o usuarios de salud asegurados podrá dar lugar a la resolución del presente contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

La IPRESS que ejecuta el servicio aplicará las guías de práctica clínica en las prestaciones de salud contratadas, en concordancia con las normas emitidas por el MINSA, de corresponder. En caso de no disponer de Guías Nacionales, la IPRESS podrá optar por evidencia científica disponible.

Las guías de diagnóstico y tratamiento no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

En la remisión de información entre **LA IAFAS** y **EL CONTRATISTA**, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud o el Ministerio de Salud, así como los formatos aprobados por estas instituciones.



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RINÓN CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERÚ SAC.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS Y CONSULTAS DE LOS ASEGURADOS

EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que labora en la Plataforma de Atención al Usuario en Salud de la IPRESS que ejecuta el servicio sobre el contenido del presente instrumentos, a efectos que puedan brindar información y absolver consultas de los pacientes y usuarios de salud que así lo requieran, según corresponda.

Las denuncias y reclamos que formulen los pacientes o usuarios de salud asegurados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente contrato son atendidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de los Servicios de Salud de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2019-SA.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior la IPRESS que ejecuta el servicio informa mensualmente a LA IAFAS de la presentación, tramitación y resultados de las consultas y reclamos que presenten los asegurados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente contrato.

En caso de advertirse un incumplimiento de la IPRESS en el plazo de atención de los reclamos presentados a los usuarios, establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 002-2019-SA, será reportado a SUSALUD a efectos que esta emita las sanciones del caso.



CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del contrato las siguientes:

1. De común acuerdo entre ambas partes: Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato conforme a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Cancelación de la autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Nacional de salud a la IAFAS o la cancelación del registro de la IPRESS en el RENIPRESS.
3. De incumplir el contratista los términos del contrato, el FISSAL estará facultado para resolver el contrato conforme a los plazos y el procedimiento establecido expresamente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual, FISSAL pondrá en conocimiento de la comisión de tales hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en que se haga efectiva la resolución.



KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RÍOON CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERÚ SAC.

fiSSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

En el caso que el paciente este recibiendo atenciones al momento de la resolución, la IPRESS garantizara la continuidad de las atenciones hasta su transferencia autorizada a otra IPRESS. La IAFAS deberá cubrir dichas atenciones de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL NIÑO CAJAMARCA SRL.
CON NEFROLIFE PERU SAC.



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

CLÁUSULA VIGÉSIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso las partes acordaran el arbitraje y no alcanzaran un acuerdo sobre el Centro competente, se entenderá como centro competente al CECONAR.



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato celebrado entre el **FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD – FISSAL**, y el **CONSORCIO NEFRONORTE** conformado por las empresas **CLINICA DEL RIÑON CAJAMARCA S.R.L.** y **NEFROLIFE PERU S.A.C.** se considera vigente hasta el término del monto contratado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA IAFAS: Calle 41 N° 840, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Tupac Amaru N° 1421, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

INFORME N° 062-2022-SIS-FISSAL-DICOE/CRVE

Asimismo, la contratista consigna el correo electrónico consorcionefronorte@gmail.com; para la notificación por vía electrónica de aquellos actos que sean pasibles de



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y desarrollo"

comunicación, por este medio.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los días del mes 16 días del mes de enero de 2023.



SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

C.P.C. MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA
DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

"LA IAFAS"

KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RIÑON CAJAMARCA SRL.
CON NEFROLIFE PERU SAC.

"EL CONTRATISTA"

fiSSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Calle 41 N.º 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ANEXO TARIFARIO

A. SESIÓN DE HEMODIÁLISIS*

CÓDIGO CPMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (*)	FRECUENCIA	TARIFA (S/)	CANTIDAD SEMESTRE	TOTAL SEMESTRE	Costo Mensual	Costo Unitario Básico
90937	Procedimiento de hemodiálisis que requiere repetida(s) evaluación(es) con o sin una revisión médica substancial de la prescripción de la diálisis	Procedimiento	13	Mensual	297.32	78	23,190.96	3,865.16	297.32
							23,190.96	3,865.16	297.32

B. EXPENDIO DE MEDICAMENTOS*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (*)	FRECUENCIA	TARIFA (S/)	CANTIDAD SEMESTRE	TOTAL COSTO SEMESTRE	Costo Mensual	Costo Unitario Básico
19238	Hierro (como sacarato) 20 mg Fe/mL INY 5 mL AMP	UNID	4	Mensual	7.00	6	168.00	28.00	2.15
03107	Epoetina alfa (Eritropoyetina) 2000 UI/mL INY 1 mL	UNID	12	Mensual	17.95	6	1,292.40	215.40	16.57
03113	Epoetina alfa (Eritropoyetina) 4000 UI/mL INY 1 mL	UNID	6	Mensual	0.10	6	3.60	0.60	0.05
03979	Vitamina B12 Hidroxicobalamina 1mg/mL INY 1mL AMP	UNID	12	Mensual	2.09	6	150.48	25.08	1.93
02496	Vitamina B – complejo B TAB o CAP	UNID	30	Mensual	0.01	6	1.80	0.30	0.02
05491	Prídoxina clorhidrato 50 mg tab	UNID	30	Mensual	0.05	6	9.00	1.50	0.12
06127	Tiamina clorhidrato 100 mg tab	UNID	30	Mensual	0.03	6	9.00	1.50	0.12
00200	Ácido fólico 500 mcg (0.5 mg) tab	UNID	30	Mensual	0.05	6	9.00	1.50	0.12
28897	Savalamero clorhidrato u carbonato 800 mg TAB	UNID	90	Mensual	0.05	6	27.00	4.50	0.35
70635	Carbonato de Calcio 1,25 g (equivalente a 500 mg de Calcio) TAB	UNID	90	Mensual	0.35	6	189.00	31.50	2.42
01502	Calcitriol 1 mcg/mL INY	UNID	13	Mensual	0.25	6	19.50	3.25	0.25
01503	Calcitriol 0.25 mcg (ug) CAP	UNID	60	Mensual	0.01	6	3.60	0.60	0.05
03078	Enalapril Maleato 10 mg TAB	UNID	60	Mensual	0.01	6	3.60	0.60	0.05
01522	Captopril 25 mg TAB	UNID	90	Mensual	0.03	6	16.20	2.70	0.21
00671	Amlodipino (como Besilato) 10 mg TAB	UNID	90	Mensual	0.05	6	27.00	4.50	0.35
05018	Nifedipino 10 mg TAB o CAP	UNID	90	Mensual	0.01	6	5.40	0.90	0.07
05021	Nifedipino de 30 mg TAB o CAP	UNID	60	Mensual	0.01	6	3.60	0.60	0.05
04701	Metildopa 250 mg TAB	UNID	90	Mensual	0.05	6	27.00	4.50	0.35
00900	Atenolol 100 mg TAB	UNID	30	Mensual	0.01	6	1.80	0.30	0.02
04523	Losartan 50 mg TAB	UNID	60	Mensual	0.01	6	3.60	0.60	0.05
							1,970.58	328.43	25.26

(*) La cantidad considerada en la tabla de servicio de expendio de medicamentos corresponde a la frecuencia habitual, la variación se realizará de acuerdo a la prescripción médica correspondiente, según lo indicado en el Anexo N° 1 "Listado de procedimientos y productos farmacéuticos que forman parte del servicio" de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada Homologación N° 16-2022-SIS-FISSAL-1.

(**) Se considera: AMP (ampolla), INY (inyectable), TAB (tableta) y CAP (cápsula), según lo indicado en el Anexo N° 1 "Listado de procedimientos y productos farmacéuticos que forman parte del servicio" de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada Homologación N° 16-2022-SIS-FISSAL-1.

C. EXÁMENES*

CÓDIGO CPMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (*)	FRECUENCIA	TARIFA (S/)	CANTIDAD SEMESTRE	TOTAL COSTO SEMESTRE	Costo Mensual	Costo Unitario Básico
84520	Nitrógeno ureico; cuantitativo (Urea sérica)	Examen	2	Mensual	3.50	6	42.00	7.00	0.54
85014	Hematócrito	Examen	1	Mensual	1.50	6	9.00	1.50	0.12
85018	Hemoglobina	Examen	1	Mensual	1.50	6	9.00	1.50	0.12
80051	Perfil de electrolitos (Cloro, Sodio y Potasio)	Examen	1	Mensual	29.00	6	174.00	29.00	2.23
84100	Dosaje de Fósforo inorgánico (fosfato)	Examen	1	Mensual	4.00	6	24.00	4.00	0.31
82310	Dosaje de Calcio; total	Examen	1	Mensual	4.00	6	24.00	4.00	0.31
82040	Dosaje de Albúmina; suero, plasma o sangre total	Examen	1	Trimestral	2.00	2	4.00	0.67	0.05
84075	Dosaje de Fosfatasa alcalina	Examen	1	Trimestral	4.00	2	8.00	1.33	0.10
84450	Aspartato amino transferasa (AST) (SGOT)	Examen	1	Bimensual	3.50	3	10.50	1.75	0.13
84460	Transferasa; amino alanina (ALT) (SGPT)	Examen	1	Bimensual	3.50	3	10.50	1.75	0.13
86703	Anticuerpos; HIV-1 y HIV-2, análisis único	Examen	1	Semestral	12.00	1	12.00	2.00	0.15
86592	Prueba de sífilis; anticuerpo no treponémico; cualitativo	Examen	1	Semestral	4.00	1	4.00	0.67	0.05
83970	Dosaje de Paratormona (hormona paratiroidea)	Examen	1	Trimestral	20.00	2	40.00	6.67	0.51
87340	Detección de antígenos de hepatitis B antígeno de superficie (HBsAg)	Examen	1	Semestral	15.00	1	15.00	2.50	0.19
86706	Anticuerpo contra el antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAb)	Examen	1	Semestral	12.00	1	12.00	2.00	0.15
86704	Anticuerpo contra el antígeno de la nucleocápside de la hepatitis B (HBcAb); total	Examen	1	Semestral	15.00	1	15.00	2.50	0.19
86803	Anticuerpo contra la hepatitis C	Examen	1	Semestral	13.00	1	13.00	2.17	0.17
86687	Anticuerpo para HTLV 1	Examen	1	Semestral	35.00	1	35.00	5.83	0.45
83540	Dosaje de Hierro	Examen	1	Trimestral	8.00	2	16.00	2.67	0.21
82728	Dosaje de Ferritina	Examen	1	Trimestral	12.00	2	24.00	4.00	0.31
84466	Dosaje de Transferrina	Examen	1	Trimestral	10.00	2	20.00	3.33	0.26
							521.00	86.83	6.68

(*) La cantidad considerada en la tabla de exámenes de laboratorio corresponde a la frecuencia habitual, las variaciones en la frecuencia serán consideradas para el pago de acuerdo a lo reportado y documentado por la IPRESS contratada previa coordinación con el FISSAL, según lo indicado en el Anexo N° 1 "Listado de procedimientos y productos farmacéuticos que forman parte del servicio" de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada Homologación N° 16-2022-SIS-FISSAL-1.

D. CONSULTAS Y ATENCIONES

CÓDIGO CPMS	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (*)	FRECUENCIA	TARIFA (S/)	CANTIDAD SEMESTRE	TOTAL COSTO SEMESTRE	Costo Mensual	Costo Unitario Básico
99215	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador	Consulta	1	Mensual	5.00	6	30.00	5.00	0.38
99207	Atención en salud mental	Atención	1	Trimestral	2.00	2	4.00	0.67	0.05
99209	Atención en nutrición	Atención	1	Trimestral	2.00	2	4.00	0.67	0.05
99210	Atención de servicio social	Atención	1	Trimestral	2.00	2	4.00	0.67	0.05
							42.00	7.00	0.54

(*) La cantidad y frecuencia considerada en la tabla de consultas y atenciones, corresponde según lo indicado en el Anexo N° 1 "Listado de procedimientos y productos farmacéuticos que forman parte del servicio" de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada Homologación N° 16-2022-SIS-FISSAL-1.

	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
A	SESIÓN DE HEMODIÁLISIS (valor unitario con IGV)	297.32
B	EXPENDIO DE MEDICAMENTOS	25.26
C	EXÁMENES	6.68
D	CONSULTAS	0.54
VALOR UNITARIO TOTAL (A + B + C + D)		329.80

KARLA E. CASTAÑEDA BAZÁN
REP. COMÚN DEL CONSORCIO ENTRE
CLÍNICA DEL RIÑÓN CAJAMARCA SRL
CON NEFROLIFE PERU SAC.

